

Santiago, 02 FEB 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La denuncia de Compañía JAC Transportes Ltda. (Buses JAC), de fecha 21 de enero de 2009, en contra de Buses Jet Sur, Buses Luna Express y Buses Bersur, por supuestas prácticas de competencia desleal, consistentes en el uso de terminales no autorizados y en el incumplimiento del descanso mínimo establecidos para los conductores de locomoción interurbana, regulado en el Código del Trabajo.
- 2) Que, en estricto rigor, las prácticas denunciadas no configuran en sí mismas conductas anticompetitivas, sino eventuales infracciones a la normativa sectorial. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

Comuníquese a los afectados, a la Subsecretaría de Transportes y a la Dirección del Trabajo, para los efectos a que haya lugar.

Anótese.

Rol N° 1394-09 FNE.




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO(S)